



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0368** DE
(**14 MAYO 2026**)

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decreto 1083 de 2015, y Decreto N°0375 de 09 de abril de 2025.

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N°0381 de 18 de abril de 2024**, se nombró en período de prueba al señor **JULIAN FELIPE LÓPEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057594481**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, Grado **17**, asignado a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY** del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**.

Que conforme a la **Resolución N°32 del 02 de enero de 2025**, el señor **JULIAN FELIPE LÓPEZ MORENO**, ostenta plenos derechos de carrera administrativa; actualmente se encuentra con nombramiento en **Propiedad** y en servicio activo.

Que mediante requerimientos **BOY2026ER021276 de 10 de abril de 2026**, y **BOY2026ER026654 de 06 de mayo de 2026**, el señor **JULIAN FELIPE LÓPEZ MORENO**, solicitó traslado por salud de una condición médica diagnosticada "Hernia Discal Lumbar L5-S1 con Radiculopatía, y garantizar la atención de la EPS Salud Total a la cual se encuentra afiliado.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo cual impone a las autoridades administrativas el deber de adoptar decisiones que armonicen la prestación del servicio público con la protección de los derechos fundamentales de los servidores públicos y de sus núcleos familiares.

Que en relación con los movimientos dentro de las plantas de personal de las entidades, es preciso tener en cuenta que es viable el traslado, teniendo en cuenta lo que la Corte Constitucional en la Sentencia C-447 de 1996, expresó sobre este aspecto:



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0368** DE
(**14 MAYO 2026**)

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

“La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el Artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho”.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece en su Artículo 2.2.5.4.1 “Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

1. Traslado o permuta.
2. Encargo.
3. Reubicación
4. Ascenso.

(Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, establece el traslado o permuta: “Artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”

Que de igual forma el Artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015, dispone que:

“Artículo 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.”

Que una vez revisada la planta de personal se identifica vacante definitiva en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 17**, producto del Traslado sin solución



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **50368** DE
(**14 MAYO 2026**)

**Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un
funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de
Educación de Boyacá.**

de continuidad de la señora **ANGELA PATRICIA RAMÍREZ SOLER**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1057465960**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE** del Municipio de **TURMEQUE**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL** del Municipio de **RAMIRÍQUÍ**.

Que en atención a lo anterior, y con el fin de dar trámite a la solicitud presentada por el funcionario **JULIAN FELIPE LÓPEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057594481**, y existiendo vacante definitiva con el perfil del funcionario con derechos de carrera administrativa, esta entidad territorial debe proceder con el traslado del funcionario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY** del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE** del Municipio de **TURMEQUE**, para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 17**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad al servidor Público **JULIAN FELIPE LÓPEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057594481**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY** del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE** del Municipio de **TURMEQUE**, para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 17**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. NOTIFICAR el presente Decreto al señor **JULIAN FELIPE LÓPEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1057594481**, conforme lo establecido por el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

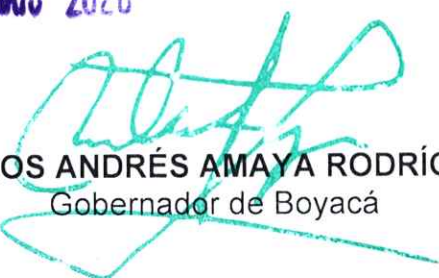
DECRETO NÚMERO **0368** DE
(**14 MAYO 2026**)

Por el cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un funcionario de la Planta Global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

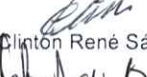
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **14 MAYO 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

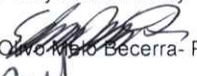

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

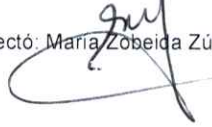

Revisó: Profesional Universitario – Despacho


Aprobó: Clinton René Sánchez Candela -Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó.: Efraín Ochoa Bécerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal


Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario